

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 132 - 2012 - CE - PJ



Lima, 9 de julio de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 36-2011-CED-CSJCU-PJ de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cusco, y el Informe N° 142-2011-SEP-GP-GG-PJ de la Sub - Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 181-2010-CE-PJ, de fecha 20 de mayo de 2010, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso, entre otros, que las Provincias de Urubamba y Calca quedan comprendidas bajo la competencia territorial de las Salas Superiores de la sede central de la Corte Superior de Justicia del Cusco.

Segundo. Que, asimismo, por Resolución Administrativa N° 024-2011-CE-PJ, del 26 de enero de 2011, se estableció, entre otros, que la competencia territorial de las dos Salas Especializadas Civiles del Cusco serían las Provincias del Cusco, Acomayo, Anta, Paruro, Paucartambo y Quispicanchi, Departamento y Distrito Judicial del Cusco, excluyendo a las Provincias de Urubamba y Calca.

Tercero. Que las condiciones de acceso (distancia y tiempo de viaje), de las Provincias de Calca y Urubamba a la ciudad del Cusco, sede de las Salas Especializadas Civiles, es de 50 y 52 kilómetros, respectivamente, con un tiempo de viaje de cuarenta minutos por carretera asfaltada.

Cuarto. Que el Informe N° 142-2011-SEP-GP-GG-PJ, elaborado por la Sub - Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que es factible incorporar las Provincias de Urubamba y Calca, dentro de la competencia territorial de las Salas Especializadas Civiles con sede en la ciudad del Cusco.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 632-2012 de la trigésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 132 - 2012- CE - PJ

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar las Provincias de Urubamba y Calca a la competencia territorial de las Salas Especializadas Civiles, con sede en la ciudad del Cusco, Distrito Judicial del mismo nombre.

La competencia territorial de las Salas Especializadas y Mixtas del Cusco serán las Provincias del Cusco, Paucartambo, Quispicanchi, Anta, Acomayo, Paruro, Calca y Urubamba, del mismo Distrito Judicial.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio Publico, Ministerio de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cusco y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



San Martín
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente